



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS/LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

El Máximo Órgano Colegiado Académico Superior,

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 356 de la Constitución de la República, establece la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, vinculándola a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.
- Que el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala:

Becas y Ayudas Económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

- Que el Art. 11, numeral 14 del Estatuto en vigencia, considera como atribución del Consejo Universitario, expedir los Reglamentos Generales de la Universidad,

RESUELVE:

Aprobar para su vigencia el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas para los/las estudiantes de la Universidad, con el siguiente texto:

ART. 1 Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los/las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los/las deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales o internacionales, quienes colaboren en grupos culturales de la institución, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico y las/los estudiantes con capacidades especiales que estén registrados en el CONADIS.

ART. 2 Las ayudas económicas anuales tendrán un monto de hasta \$ 100 por estudiante y serán otorgados por una Comisión, integrada por:

- El/la Director/a del Departamento Central de Bienestar Universitario o su delegado/a, quien la presidirá
- La Coordinadora de Becas del Departamento
- Un/a representante estudiantil al máximo órgano colegiado académico superior

La Trabajadora Social del Departamento Central de Bienestar Universitario, actuará como Secretaria de la Comisión.

ART. 3 Para ser beneficiario/a de una ayuda económica, se deberá presentar una solicitud por escrito entre los meses de marzo y abril de cada año, dirigida al Director/a del Departamento Central de Bienestar Universitario, en un formulario adquirido en el Área de Recaudación de la matriz, debiendo adjuntar los siguientes requisitos:

- ✓ El Record Académico del año anterior, con un promedio de calificaciones mínimo de 8.5/10;
- ✓ Una ficha socio-económica emitida por la Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Universitario;
- ✓ Certificado de no aportar al IESS;
- ✓ Copia cédula de ciudadanía a color;
- ✓ Una foto;
- ✓ Certificación del número de cuenta (personal) de cualquier entidad bancaria.

ART. 4 La Trabadora Social del Departamento de Bienestar Universitario, deberá realizar las comprobaciones necesarias para verificar la situación social-económica del aspirante a la ayuda económica y emitir un informe al respecto.

Si se comprobare que la información proporcionada para el estudio socio-económico ha sido alejada de la verdad, esta actitud será considerada como una falta grave y el/la estudiante en forma inmediata perderá su derecho a la ayuda económica solicitada.

ART. 5 **Las ayudas económicas para cada período, serán reguladas y revisadas anualmente por el H. Consejo Universitario.**

El beneficiario de esta ayuda económica deberá invertir ese dinero en pagos de servicios académicos y/o movilización diaria. Este valor podrá ser revisado cada año lectivo.

En el Presupuesto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, deberá constar una partida que servirá para financiar las ayudas económicas detalladas en este Reglamento, tomando como base legal lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Las becas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen la escolaridad, deberá cubrir el 10% del número de estudiantes regulares, por lo menos.

ART. 6 **Otras ayudas económicas.** La Universidad podrá financiar a los/las estudiantes que sobresalgan en sus estudios o a quienes realicen representación, ayudas económicas de hasta el 50% del costo, para asistir a programas académicos, seminarios o cursos a través de la

entrega de pasajes y gastos para estadía, movilización e inscripción a eventos nacionales e internacionales.

La Universidad podrá financiar parte de los gastos que ocasionen la organización de eventos de carácter académico, deportivo y cultural, que realicen o programen los directivos de Unidades Académicas, los dirigentes estudiantiles con el aval del directivo de la Unidad Académica.

ART. 7 Beneficios de equidad e integración social. La Universidad procurará la equidad e integración social de sus estudiantes a través de la entrega de los siguientes servicios:

- De atención médica, odontológica, de laboratorio clínico, fisioterapia, psicológica, nutrición y dietética y trabajo social, a través de los servicios prestados por los diferentes profesionales que laboran en el Departamento de Bienestar Universitario.
- De transporte estudiantil que realizan los buses de la institución, a través de recorridos programados dentro de la ciudad.

DISPOSICION TRANSITORIA

- Para aplicar una solicitud de beca o ayuda económica, los/las estudiantes con capacidades especiales, deben acreditar en el Record Académico del año anterior, no haber reprobado una asignatura, ciclo, nivel o curso.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, CERTIFICA QUE:

El Reglamento General de Ayudas Económicas para los/las Estudiantes de la Universidad, fue aprobado por el H. Consejo Universitario en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria del miércoles 26 de diciembre del 2012 y por consiguiente se lo difundirá para su vigencia.

Manta, 27 diciembre del 2012

LO CERTIFICO

**Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL**